



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No.	00376	Fecha:	17 de Marzo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	USCATEGUI RODRIGUEZ CARLOS-ALBERTO		
NIT o CC:	7217650		
Predio Numero:	010106650008000	002419--	
Dirección Del Inmueble:	K 12 Bis 56C 05 Lo 14		27 MAR 2014
Dirección De Cobro:	K 12 Bis 56C 05 Lo 14		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que USCATEGUI RODRIGUEZ CARLOS-ALBERTO, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT 7217650, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106650008000, ubicado en K 12 Bis 56C 05 Lo 14, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00376 del 17 de Marzo 2014

AÑO	VALOR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DERECHO	S. PRED.	S. PRED.	S. PRED.	S. PRED.	S. PRED.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1991	8.00	52,500	420	2,258	0	84	0	0	0	0	0	0	2,762
1992	8.00	69,000	552	2,854	0	110	0	0	0	0	0	0	3,516
1993	4.00	150,000	600	2,947	0	0	0	0	0	0	0	0	3,547
1994	4.00	182,000	728	3,426	0	0	0	0	0	0	0	0	4,154
1995	4.00	215,000	860	3,870	0	0	0	0	0	0	0	0	4,730
1996	4.00	252,000	1,008	4,328	0	0	0	0	0	0	0	0	5,336
1997	10.00	297,000	2,970	12,139	0	0	0	0	0	0	0	0	15,109
1998	11.00	345,000	3,795	14,532	0	0	0	0	0	0	0	0	18,327
1999	11.00	397,000	4,367	15,821	0	0	66	0	873	0	0	0	21,127
2000	11.00	387,000	3,870	15,822	0	0	260	0	1,734	0	0	0	40,286
2001	11.00	400,000	3,933	16,604	0	0	236	0	1,907	0	0	0	42,330
2002	11.00	414,000	4,140	17,342	0	0	303	0	2,060	0	0	0	43,511
2003	11.00	429,000	4,290	18,055	0	0	333	0	2,220	0	0	0	44,708
2004	11.00	448,000	4,480	18,937	0	0	360	0	2,400	0	0	0	45,857
2005	12.00	469,000	4,690	19,820	0	0	500	0	5,000	0	0	0	52,797
2006	12.00	490,000	4,900	20,728	0	0	540	0	5,400	0	0	0	54,768
2007	12.00	510,000	5,100	21,664	0	0	580	0	5,800	0	0	0	56,844
2008	12.00	530,000	5,300	22,624	0	0	620	0	6,200	0	0	0	58,944
2009	12.00	557,000	5,570	23,616	0	0	660	0	6,600	0	0	0	61,076
2010	12.00	574,000	5,740	24,630	0	0	690	0	6,900	0	0	0	63,210
2011	12.00	591,000	5,910	25,666	0	0	720	0	7,200	0	0	0	65,356
2012	12.00	609,000	6,090	26,730	0	0	760	0	7,600	0	0	0	67,510
2013	17.00	2,400,000	24,000	2,310	0	0	336	0	0	0	0	0	19,446
2014	17.00	2,472,000	24,720	0	0	0	345	0	0	0	0	0	17,550
TOTALES			854,007	579,559	0	134	7,856	0	54,194	0	0	0	969,210

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.